



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA
DEMANDADO: SEGUNDO SANTIAGO TORRES
RADICACIÓN: 683852042001-2019-00154

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Accédase a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede de fecha 30 de abril de la presente anualidad a través del correo electrónico, en consecuencia, se dispone, dejar sin efecto lo dispuesto en auto de fecha 22 de octubre del 2020, en lo referente al requerimiento al demandante para designar apoderado para su representación, en razón que, una vez revisado el proceso de referencia, se constata que en el auto admisorio de la demanda de fecha 8 de agosto de 2019 (fls. 36) numeral cuarto se le reconoció personería para actuar en el presente asunto como mandatario judicial de la parte demandante.

En consecuencia, de lo anterior expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el numeral segundo (2) del auto de fecha veintidós (22) de octubre de 2020, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

P/S: CYGA


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



Secretaria